



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de abril de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público allegó la liquidación requerida en providencia anterior. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 106 00 | | | |
|--|---|-----------------|------------|
| DEMANDANTE | Gustavo Palacios Rubiano | C.C. No. | 19.055.241 |
| DEMANDADA | Min. Hacienda y Crédito Público y Porvenir S.A. | | |
| ASUNTO | Bono Pensional. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que ninguna de las partes se ha pronunciado frente al documento contenido en el archivo del expediente digital "28RespuestaRequerimientoPorvenir". Así las cosas, a fin de evitar situaciones que impidan la realización de la audiencia en la fecha ya señalada, resulta **imperioso** que las partes, en especial la **parte demandante**, se pronuncien en los términos señalados en providencia anterior.

Conforme a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** den cumplimiento a lo ordenado en el ordinal primero de la providencia anterior, **so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 C.G.P.**

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la liquidación allegada por Ministerio de Hacienda y Crédito Público (32RespuestaRequerimientoMinHacienda) y **REQUERIR** a las partes para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** se pronuncien frente al mismo, concretamente en lo relativo a los periodos allí reportados, así como el valor de la liquidación allegada, **so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 C.G.P.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que **los requerimientos realizados por el Despacho deben atenderse dentro del término concedido**, sin que sea potestad de las partes dar respuesta en el momento en que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
|---|
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024 |
| Por ESTADO N.º 024 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccff788eec6833370e187498e939eb8d54ca6615662020da68fb677de05f0ebe**

Documento generado en 24/04/2024 08:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>